

№ 1019

RESOLUCIÓN No.

( 17 NOV 2014 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993. y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibo el día 03 de octubre de 2014 por el señor HEBER ARRIETA ARRIETA, en su calidad de Personero Municipal de Corozal, manifiesta a esta Corporación que en solicitud elevada ante ese despacho el día 22 de agosto de 2014 por la señora MARINA VILLEGA DE SANABRIA y actuando en calidad de Presidenta de la Sociedad de Ornato y Mejoras Pública de Corozal, solicita adelantar diligencia para efectos de autorizar la tala de un árbol de la especie Pinta mono, ubicado en la calle 30 con carrera 30 esquina lateral izquierdo del cementerio Municipal, por presentar peligro para los transeúntes, ya que por su altura y ramificación en varias oportunidades ha ocasionado accidentes, por obstaculizar la visualización, además por encontrarse inclinado y se teme que en cualquier momento se caiga, ocasionado daños irremediables a los que circulan frecuentemente por la calle. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 07 de octubre y concepto técnico No. 0788 de 17 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: D867D65, Y: 15222D9; Z:167M, se encontró un (D1) árbol de la especie Uña de Gato (Sp), de gran altura, oscilante entre los 2m y 4m, de regular estado fitosanitario, abundante follaje y ramificaciones prolongadas.
- El árbol en mención se encuentra en espacio público, en el barrio Los Álamos, en la calle 30 con carrera 30 esquina lateral del cementerio, el cual presenta regular estado fitosanitario, con muy abundante follaje, inclinado a la parte izquierda que cubre toda la calle principal (calle 30), en el Municipio de Corozal.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte de un (01) árbol de la especie Uña de Gato (Sp), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0867065, Y: 1522209; Z:167M, en espacio público, en el barrio Loa Álamos, en la calle 30 con carrera 30 esquina lateral del cementerio, por presentar regular estado fitosanitario, con muy abundante follaje, inclinado a la parte izquierda que cubre toda la calle principal (calle 30), en el Municipio de Corozal.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal señor EDUARDO GÓMEZ MERLANO, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte de un (01) árbol de la especie Uña de Gato (Sp), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0867065, Y: 1522209; Z:167M, en



Exp. No.302/30 octubre/2014

310.28



Nº 1019

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 11 NOV 2014 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

espacio público, en el barrio Loa Álamos, en la calle 30 con carrera 30 esquina lateral del cementerio, por presentar regular estado fitosanitario, con muy abundante follaje, inclinado a la parte izquierda que cubre toda la calle principal (calle 30), en el Municipio de Corozal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, por encontrarse en mal estado, lo que puede generar un peligro para los habitantes del sector.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0867065, Y: 1522209; Z: 167M, en una área determinada donde no cauce afectación, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

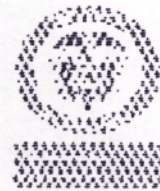
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.302/30 octubre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **No**

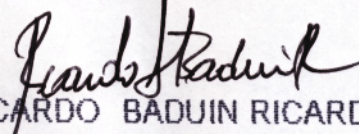
( **11 NOV 2014** )

**1019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUQUE

Noris V. M.  
Revisor: Edith Salgado 